ORDENANZA III - Nº 243

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

OBSERVATORIO MUNICIPAL DE INFANCIAS y ADOLESCENCIAS

ARTÍCULO 1.- Créase el Observatorio Municipal de las Infancias y Adolescencias que funcionará bajo la dependencia de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de Posadas, en articulación con el área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

ARTÍCULO 2.- Los objetivos del Observatorio son:

1. promover espacios de participación y contemplar las problemáticas de las infancias y adolescencias;
2. evaluar y monitorear la implementación de políticas públicas existentes y proponer nuevas acciones;
3. acompañar e intervenir en la ejecución de todas las actividades propuestas en diferentes Ordenanzas, vinculadas con la temática de infancias y adolescencias, asegurando la realización de las mismas;
4. sistematizar datos estadísticos de los resultados y propuestas que surjan de actividades realizadas con infancias y adolescencias desde el gobierno Municipal, con el objetivo de generar acciones positivas vinculadas a las demandas planteadas;
5. recopilar datos, documentos e investigaciones sobre las distintas temáticas vinculadas a este grupo etario, que sirvan como material para planificar políticas públicas y generar proyectos legislativos;
6. evaluar y monitorear las acciones propuestas en esta Ordenanza y toda otra actividad desarrollada por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante de Posadas;
7. estimular la participación y la iniciativa de infancias y adolescencias en la vida social, educativa, cultural y política de la Ciudad;
8. elaborar un informe anual sobre las actividades desarrolladas, datos estadísticos y propuestas de acción, que contenga una descripción del cierre de gestión y un plan de acción a desarrollarse que debe ser presentado ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal;
9. impulsar y coordinar reuniones colaborativas con diferentes Organismos Nacionales y Provinciales que realicen acciones y programas relacionados con las infancias y adolescencias, articular estrategias con las instituciones y organizaciones de la sociedad civil que mantienen programas de promoción para este sector de la sociedad;
10. producir informes donde se indiquen recomendaciones, programas y acciones a llevarse a cabo para mejorar la calidad de vida de las infancias y adolescencias;
11. sensibilizar a la comunidad en relación al acceso y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como deberes y obligaciones de este grupo con la sociedad;
12. elaborar planes y programas que breguen por la inclusión y la equidad, e incentivar el activismo y el compromiso con causas sociales y medioambientales en la población;
13. generar espacios de democracia estudiantil y voluntariado, considerando a los niños, niñas y adolescentes como parte responsable y capaz de generar políticas públicas;
14. estimular la formación laboral, política y profesional en adolescentes, siendo éstas, herramientas claves para su integración social;
15. participar en la Comisión Asesora de la Estudiantina.

ARTÍCULO 3.- La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante designará al Director/a del Observatorio Municipal de las Infancias y Adolescencias, quienes conjuntamente conformarán un equipo interdisciplinario pertinente y establecerán un reglamento para el funcionamiento interno del Observatorio, conforme los lineamientos generales establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Modifícase el Artículo 5° de la Ordenanza III - N° 135, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5.- La Comisión Asesora de la Estudiantina ejerce funciones de asistencia y formulación de propuestas para el desarrollo del evento. Deberá estar conformada por:

1. un representante del Consejo General de Educación, designado por éste;
2. un representante de las Fuerzas de Seguridad Provincial, designado por el Jefe de Policía;
3. un representante de la Comisión de Cultura, Educación, Innovación Tecnológica y Deporte del Honorable Concejo Deliberante, designado por su Presidente;
4. un representante de APES;
5. un representante del Observatorio Municipal de las Infancias y Adolescencias, designado por su Director/a.”.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 22 del día 7 de septiembre de 2023.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.